

REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL
Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
"Transportes Canario Compañía Limitada"

De: \$ 50.000,00

A: \$ 100.000,00

Aumento : \$ 50.000,00

Dí Copias

En la ciudad de
San Francisco de
Quito, Capital de
la República del
Ecuador, hoy, día
viernes, seis de
Febrero de mil no-
vecientos ochenta

y uno; ante mí, doctor Jorge Campos Delgado, Notario Décimo
Noveno de este cantón, comparece el señor Ulpiano Vargas -
Lozada, a nombre y en representación de la Compañía "Trans-
portes Canario C. Ltda. en Liquidación", en su calidad de
Liquidador, conforme consta del nombramiento que se acompaña.-

El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil casado, domiciliado en esta ciudad capital, mayor de
edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien
de conocerle doy fe; y, dice: que eleva a escritura pública
la minuta que me entrega cuyo tenor es el siguiente: - - -

SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras
Públicas, sírvase hacer constar una de reactivación, aumento
de capital y codificación de Estatutos, contenida en las 9
siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Com-
parece al otorgamiento de la presente escritura pública, el
señor Ulpiano Vargas Lozada, en su calidad de Liquidador de
la Compañía "TRANSPORTES CANARIO C. LTDA. EN LIQUIDACION",

de conformidad con el Nombramiento que se acompaña.- El com-

pareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casado y domiciliado en la ciudad de Ambato.- S E G U N D A.-

ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada el veinte

de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el No-

tario Tercero del cantón Quito, señor Mario Zambrano Sáa

e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón,

bajo el Número mil trescientos dieciocho (1318) tomo cien del

Registro Mercantil, de cuatro de diciembre de mil novecien-

tos sesenta y nueve, se constituyó la Compañía "Transportes

Canario Compañía Limitada".- b) Mediante Resolución Número

siete mil doscientos cincuenta y tres-A de diecinueve de -

septiembre de mil novecientos ochenta, protocolizada ante el

Notario Tercero del cantón Quito e inscrita en el Registro

Mercantil bajo el Número novecientos sesenta y siete, tomo

ciento once, de catorce de octubre de mil novecientos ochenta

la Superintendencia de Compañías resolvió ordenar la liqui-

dación de la compañía Transportes Canario C. Ltda. c) La

Junta General Universal de Socios de la Compañía antes cita-

da, en su sesión realizada el veintitrés de octubre de mil

novecientos ochenta, resolvió con la aprobación unánime del

capital social, reactivar la Compañía, aumentar el capital

social en cincuenta mil sucres y codificar sus Estatutos So-

ciales.- T E R C E R A.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- -

Con los antecedentes expuestos y en la calidad y condición

antes indicada, declaro: U N O. Reactivada la Compañía.- -

D O S. Aumentado el capital social en cincuenta mil sucres

para que éste totalice cien mil sucres.- T R E S. Codificados

los Estatutos Sociales, en conformidad con el texto del Acta de la Junta General Universal de Socios de veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta, cuyos términos reitero y hago míos y que usted, señor Notario, se dignará insertar en esta parte: "ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES CANARIO C. LTDA." REALIZADA EL VEINTITRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- En la ciudad de Quito, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos ochenta, siendo las seis de la tarde, en la Oficina trece - B de la Torre Diego de Almagro, ubicada en las calles Colón y Almagro, al amparo de lo previsto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, los señores: Ulpiano Vargas Lozada y Raúl Guevara Sánchez, poseedores de veinticinco participaciones cada uno, quienes a su vez representan al ciento por ciento del capital social, deciden constituirse en Junta Universal Extraordinaria de Socios para tratar los siguientes puntos: U N O. Reactivación de la Compañía; D O S. Aumento de Capital Social.- T R E S. Codificación de los Estatutos Sociales; y, C U A T R O.- Nombramiento de Administradores.- Actúa como Presidente, el señor Ulpiano Vargas Lozada, Liquidador de la Compañía y como Secretario Ad-hoc el señor Raúl Guevara Sánchez, designado para el efecto, en forma unánime, por los socios presentes.- Una vez conformado el quórum, la aceptación de los socios de realizar la presente Junta y del orden del día propuesto, la Presidencia declara legalmente instalada la sesión, sometiendo a discusión el primer punto del orden del día que se relaciona con la reactivación de la Compañía.- El socio señor Raúl

Guevara en uso de la palabra expone: De la Resolución Número

sieta mil doscientos cincuenta y tres - A de la Superintendencia de Compañías se desprende que la Compañía Transportes Canario C. Ltda. se encuentra en proceso de liquidación, hecho que no conviene a los intereses de la Compañía y de los socios en particular, por lo expuesto, elevo a moción de la Compañía se reactive en los términos que constan en todos y cada uno de los artículos del Estatuto Social codificado - conocido en una Junta anterior y que aprobaremos en el numeral tercero del orden del día de esta Junta.- En consideración de la exposición que antecede, la Presidencia solicita a Secretaría tomar la votación pertinente, ésta informa que la Junta ha procedido a aprobar la reactivación de la Compañía con el voto del ciento por ciento del capital social.- - - La Presidencia, en relación con el segundo punto del orden del día, señala que éste es un punto que no admite discusión, ya que la Ley de Compañías en su Artículo ciento tres obliga que el capital social mínimo en las Compañías de Responsabilidad Limitada sea de cien mil sucres, por tanto, nosotros debemos suscribir cincuenta mil sucres para completar ese mínimo legal, en su calidad de socio elevo a moción que el aumento se lo realice conforme al siguiente cuadro de integración:

| S O C I O | CAPITAL | CAPITAL | CAPITAL | AUMENTO |
|-----------------------|-----------|-----------|---------------------|-----------|
| | ACTUAL | SUSCRITO | PAGADO EN NUMERARIO | POR PAGAR |
| Raúl Guevara Sánchez | 25.000,00 | 25.000,00 | 12.500,00 | 12.500,00 |
| Ulpiano Vargas Lozada | 25.000,00 | 25.000,00 | 12.500,00 | 12.500,00 |
| S/. | 50.000,00 | 50.000,00 | 25.000,00 | 25.000,00 |

Además indica que el capital suscrito no pagado será cancelado en numerario, en el plazo de doce meses contados a partir de la suscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- Pometida a votación esta forma de integrar el capital social el aumento, la Junta la aprueba con el voto unánime del capital social.- La Presidencia pone en consideración de la Junta el tercer punto del orden del día.- En uso de la palabra el socio señor Raúl Guevara: considero oportuno que nuestro Estatuto Social sea actualizado, éste debe contener en forma clara y precisa las normas legales que permitan a la Compañía desenvolverse en forma dinámica y oportuna, con estas consideraciones someto a discusión de la Junta el texto de los Estatutos Sociales, que creo abarca todas estas aspiraciones, la Presidencia ordena dar lectura al mismo.- C A P I T U L O I.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo Primero.- DENOMINACION.- La Compañía se denomina "TRANSPORTES CANARIO C. LTDA." y se registrá por las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la de Compañías y el presente Estatuto.- Artículo Segundo.- OBJETO.- El objeto y fines de la Compañía es el transporte de pasajeros entre las ciudades de Quito - Ambato y viciversa, utilizando buses, busetas y más formas de transporte que para comodidad del usuario aparezcan en el transcurso del tiempo.- Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y actos permitidos por las Leyes Ecuatorianas.- Artículo Tercero.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de veinticinco (25) años, contados desde la fecha

de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercan-
til.- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído, en virtud

de resolución adoptada por la Junta General de Socios.- - -

Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía

tiene condición nacional de ecuatoriana y su domicilio prin-

cipal es la ciudad de Quito.- Por decisión de la Junta Gene-

ral de Socios, puede establecer sucursales, agencias o dele-

gaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- - -

C A P I T U L O II.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-

Artículo Quinto.- CAPITAL.- El capital social de la Com-

pañía es el de CIEN MIL SUCRES (\$ 100.000,00) dividido en

cien (100) participaciones de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada

una.- Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU

TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son iguales, acu-

mulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia,

y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consen-

timiento unánime del capital social expresado en Junta General.-

Artículo Séptima.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía

entregará a cada socio un certificado de aportación, en el

cual constará necesariamente su carácter de no negociable y

el Número de participaciones que por su aporte le correspon-

den.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y

el Gerente de la Compañía.- C A P I T U L O III.- DE LA

FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINIS-

TRACION.- Artículo Octavo.- FORMACION Y EXPRESION DE LA

VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de

resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previs-

to en el presente Estatuto.- Se manifestará ante terceros -

través de actuaciones del Gerente.- Artículo Noveno.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente.- Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.-- Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover por las causas legales al Presidente, Comisarios y Gerente de la Compañía; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Autorizar la celebración de contratos cuya cuantía sea superior a CIENTO MIL SUAVES; h) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; i) Decidir el gravámen o la enajenación de inmuebles de la Compañía; j) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; l) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, m) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Primero.-

1 CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.- Las reuniones de la Junta

2 ~~General~~ ~~serán~~ Ordinarias y Extraordinarias.- Las ordinarias

3 se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los -

4 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económi-

5 co de la Compañía, y conocerán el Balance anual, los informes

6 que presenten el Presidente y el Gerente, la formación del

7 fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier

8 otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las extraordi-

9 narias se reunirán en cualquier época del año.- Tanto en

10 las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán

11 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- -

12 Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Ge-

13 rente y enviada a los socios con ocho días de anticipación

14 al de la reunión.- No se contarán en estos ocho días ni la

15 fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta.-

16 La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al

17 lugar registrado más recientemente por el socio como su do-

18 micilio en la Compañía, o entregada al socio personalmente.-

19 Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el mata-

20 sellos de entrega en el corrrero, en el primer caso, o la firma

21 de recepción en el segundo.- El o los socios que representen

22 por lo menos el diez por ciento del capital social podrán

23 solicitar, por escrito al Gerente en cualquier tiempo, la

24 convocatoria a Junta General, para que trate los asuntos -

25 que indiquen en su petición.- Si el Gerente no lo hiciere

26 en el plazo de quince días, contados desde la fecha de reci-

27 bo de la petición, el o los socios que representen por lo

28 menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir

al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios, para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- Artículo Décimo Segundo.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará el Gerente. En caso de ausencia o falta del Gerente actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designe.- Artículo Décimo Tercero.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.- Artículo Décimo Cuarto.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará suficientemente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen al sesenta por ciento del capital social.- En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios que asistan, de-

1 biendo expresarse este particular en la convocatoria. Las
2 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital so-
3 cial concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho
4 a un voto por cada participación de un mil sucres. Los
5 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
6 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias pa-
7 ra todos los socios, inclusive para los asistentes a los
8 que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tie-
9 nen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia
10 las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley
11 de Compañías.- Artículo Décimo Quinto.- A CTAS Y EXPEDIEN-

12 TES DE JUNTAS.-Después de celebrada una Junta General, de-
13 berá extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos,
14 que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de
15 la Junta.- Las actas se llevarán a máquina, en hojas debi-
16 damente foliadas, escritas en el anverso y reverso de cada
17 una de ellas, rebricadas una por una por el Secretario. Se
18 formará, además, un expediente de cada Junta, que contien-
19 drá la copia del acta y de los documentos que justifiquen
20 que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada
21 en la Ley y en los Estatutos. Se incorporarán también a
22 dicho expediente todos los documentos que hubieren sido
23 conocidos por la Junta General.- Artículo Décimo Sexto.-

24 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá
26 ~~el Gerente en la forma que se expresa a continuación:~~ El
27 Gerente se encuentra facultado para ejecutar a nombre de
28 la Compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier

naturaleza hasta por el monto de CIEN MIL SUCRES, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, observando las limitaciones señaladas en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros.- Artículo Décimo Séptimo.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía, para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Son sus atribuciones: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b). Presidir la Junta General de Socios; c). Suscribir conjuntamente con el Gerente y previa autorización de la Junta General, toda clase de actos y contratos cuya cuantía exceda de CIEN MIL SUCRES; d). Reemplazar al Gerente en caso de falta o impedimento.- Artículo Décimo Octavo.- DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía de entre los socios o fuera de la Compañía, para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales, representará legalmente a la Compañía en los términos del presente Estatuto y tendrá a su cargo la administración de ella.- Son sus funciones: a). Nombrar y remover por las causas legales al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía ; c). Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d). Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía; e). Presentar a la Junta General Ordinaria de socios, un informe anual y el balance que refleje la situación eco-

nómina de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f). Manejar la caja y cartera de valores; g). Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía; h). Llevar los libros de actas y de participaciones y socios de la Compañía; i). Convocar a Junta General de Socios; j). Actuar como Secretario de la Junta General; k). Intervenir en la celebración de toda clase de actos, contratos y obligaciones de la Compañía, hasta por un monto de CIEN MIL SUCRES; l). Constituir apoderado especial; m). Ejercer las demás contempladas en la Ley de Compañías .-

Artículo Diecinueve.- SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente, lo subrogará el Gerente; en ausencia o imposibilidad del Gerente lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.

C A P I T U L O I V .- DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo Vigésimo.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía correrá a cargo del Comisario que será designado por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y sus funciones serán las determinadas en la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo Primero.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán

a los socios en proporción a sus participaciones.- Artículo Vigésimo Segundo.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Articu-

lo Vigésimo Tercero.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo trescientos noventa y cuatro y trescientos noventa y cinco de la Ley de Compañías.- Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen las Secciones once y doce de la Ley de Compañías y la Sección quinta de la misma Ley. En caso de liquidación actuarán como liquidadores el Presidente y el Gerente, conjuntamente salvo que la Junta General decida que actúe uno solo de dichos funcionarios u otra persona que la Junta elija.- Artículo Vigésimo Cuarto.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, además, sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.- La Presidencia somete a consideración de la Junta la codificación que antecede, la misma que es aprobada por unanimidad, sin modificaciones ni objeción alguna. Acto seguido, la Presidencia pone en discusión el cuarto y último punto del orden del día. Después de varias deliberaciones, la Junta resuelve por unanimidad nombrar como Presidente al socio Señor Raúl Guevara Sánchez y como Gerente al Señor Ulpiano Vargas Lozada.- La Junta resuelve, también por unanimidad, facultad al doctor Edwin Vizcarra Espinoza para que realice todas las gestiones pertinentes hasta la legalización del presente contrato social. Por haberse conocido y aprobado todos los puntos del orden del día, la Presidencia declara a la Junta en receso y ordena a Secretaría proceder a redactar el acta correspondiente.- Reinstalada la Junta se da lectu-

1 ra a la presente, la misma que es aprobada por unanimidad

2 y suscrita por todos los concurrentes, de acuerdo con la

3 Ley.- Siendo las nueve de la noche, la Presidente declara

4 concluida la sesión.- firmado). Ilegible.- Sr. Ulpiano Var-

5 gas Lozada.- Presidente-Liquidador.- firmado). Ilegible.-

6 Sr. Raúl Guerrero Sánchez.- Secretario Ad-hoc.- Agregue, se-

7 ñor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para

8 la perfecta validez de esta escritura.- firmado). Dr. E.

9 Vizcarra E.- Dr. Edwin Vizcarra E.- Matrícula número mil

10 doscientos once del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta

11 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con

12 todo el valor legal. Leída que le fue al compareciente in-

13 tegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en ella

14 y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

firmado). Ilegible.- Sr. Ulpiano Vargas Lozada.- Cédula

16 de Identidad número 17-0048363-7.- Tributaria número -

17 113792.- El Notario.- firmado). Dr. J. Campos D.- Dr. Jor-

18 ge Campos Delgado.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTENDEN-

19 CIA DE COMPAÑIAS.- CONSTITUCION: Notaría Tercera Cantón

20 Quito, veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y

nueve.-Registro Mercantil número mil trescientos diecio-

cho, tomo cien de cuatro de Diciembre de mil novecientos

23 sesenta y nueve.- Oficio Nro. SC-DJ-DL-80.- 5899A.- Qui-

24 to, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta.-

25 Señor Ulpiano Vargas Lozada.- Ciudad.- Señor Vargas.- Me

26 es grato poner en su conocimiento que mediante resolución

27 7253-A de diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochen-

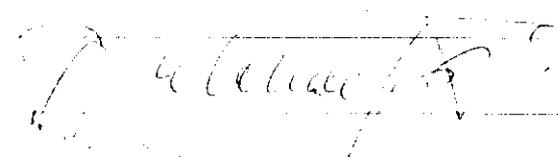
28 ta, ha sido designado usted liquidador de la Compañía de

responsabilidad limitada denominada " TRANSPORTES CANARIO
COMPañIA LIMITADA ", confiriéndole los poderes determina-
dos en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales, a
fin de que efectúe las operaciones de liquidación.- El pre-
sente nombramiento servirá a usted de credencial suficien-
te para el desempeño de sus funciones, una vez inscrito en
el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Atentamente .-
Dios, Patria y Libertad.- firmado). Ilegible.- Econ. Marce-
lo Avila Orejuela.- SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO.

En esta fecha acepto el nombramiento de Liquidador de la
Compañía de responsabilidad limitada denominada " TRANS-
PORTES CANARIO COMPAÑIA LIMITADA ".- Quito, a dos de Octu-
bre de mil novecientos ochenta.- firmado). Ilegible.- Ul-
piano Vargas Lozada.- Liquidador .- Con esta fecha queda
inscrito el presente documento bajo el Nro. 3213 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo III.- Quito, a catorce de
Octubre de mil novecientos ochenta.- El Registrador.- fir-
mado). Ilegible.- (Hay un sello). ENMIENDA: en numerario

VII .--

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta
T E R C E R A copia, firmada y sellada en Quito a seis
de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

A handwritten signature in dark ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'J. C. ...'. The stamp is mostly illegible but seems to contain some official text or a date.

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número ocho mil ciento cuarenta y tres, de catorce del presente mes y año en su artículo Tercero, tomé nota de la aprobación de reactivación, aumento de capital, prórroga del plazo de duración, reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía "TRANSPORTES CANARIO COMPAÑIA LIMITADA", constante en el artículo Primero de dicha Resolución, al margen de la matriz de ésta escritura - Quito, a veinte y uno de Abril de mil novecientos ochenta y uno.



[Handwritten signature]

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de compañía de 20 de Noviembre de 1969, la Resolución N° 8143, de 14 de Abril de 1981, aprobando la presente escritura. Quito, a 23 de Abril de 1981 .-

El Notario Tercero .



[Handwritten signature]

